



RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3591/2019.

N°208684

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENTRO COMERCIAL SHOPPING", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING AGR AUGUSTO AGUERO, CON REGISTRO CTCA № 1 − 590, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AVOX S.A, REPRESENTADO POR WESLEY DANILI NEVES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA № 6.647 Y PADRON № 7.662. UBICADO EN EL DISTRITO SALTO DEL GUAIRA, DPTO DE. CANINDEYU.

Página 1 de 2

Asunción, 08 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría presentado al SIAM DGCCARN Nº 2.627/19, de fecha 21 de junio de 2.019, por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Augusto Aguero, con registro CTCANº I-590, correspondiente a la actividad denominada "Centro Comercial Shopping", cuyo proponente es la firma AVOX S.A., representado por Wesley Danilo Neves Xavier, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 6.647 y Padrón Nº 7.662. Localizado en el Distrito de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel A Santacruz, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según DICTAMEN TÉCNICO Nº 54.525/2.019, de fecha 24/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por Declaración DGCCARN Nº 0747/2015 y Resolución Nº 1.097/17 de fecha 21 de junio de 2017.-Que, cuenta con plano aprobado por la Municipalidad.----Que, el resultado de la Auditoria Ambiental ha sido de conformidades.----Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley N° 3956/09, Ley 1.100/97, Ley N° 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax: 595 21 615807





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3591/2019.

N°208685

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENTRO COMERCIAL SHOPPING", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING AGR AUGUSTO AGUERO, CON REGISTRO CTCA N° I – 590, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AVOX S.A, REPRESENTADO POR WESLEY DANILI NEVES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 6.647 Y PADRON N° 7.662. UBICADO EN EL DISTRITO SALTO DEL GUAIRA, DPTO DE. CANINDEYÚ.

Página 2 de 2

- Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 208684 (doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 208685 (doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 8° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales